

Ref.: Ejecutivo
Cuantía: Menor
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE
"COMFENALCO VALLE"
Demandado: JAIR BOTERO CANDELO
Rad.: 765204003003-2011-00356-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, junto con el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual renuncia al poder conferido. Sírvese proveer.

10 de marzo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 44
RADICACIÓN: 765204003003-2011-00356-00
Palmira, Valle, marzo diez (10) de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud de renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, portadora de la T.P. 181.739 del C.S.J., la cual una vez revisada se evidencia que satisface los requisitos consagrados en el artículo 76 inciso 4, del C.G. del P., por ello, se accederá a la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del poder que hace la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, portadora de la T.P. 181.739 del C.S.J cedula C.C. 66.959.926 Expedida en Cali (V), en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo solicitado en escrito que antecede.

SEGUNDO.- REQUERIR al ejecutante Sres. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE "COMFENALCO VALLE", para que designe un nuevo apoderado judicial que le represente en el presente asunto.
POR SECRETARÍA REMÍTASE OFICIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ref.: Ejecutivo
Cuantía: Menor
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE
“COMFENALCO VALLE”
Demandado: JAIR BOTERO CANDELO
Rad.: 765204003003-2011-00356-00

Código de verificación:
aa623397d76d2a4c328d16aa5494973440718e738a829fc0b62f741adbe773da
Documento generado en 10/03/2021 11:10:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>